

**SE CALIFICA COMO TRABAJO  
PESADO, LAS ACTIVIDADES QUE  
INDICA, DESARROLLADA PARA EL  
EMPLEADOR QUE SEÑALA**

---

**RESOLUCIÓN            261  
EXENTA    N°**

**SANTIAGO,            01 JUL 2013**

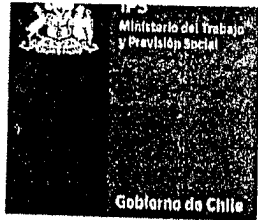
**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estatuto orgánico aplicable al Instituto de Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.



261

### CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Hernán del Carmen Guaico Mauro**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, las labores de **“ENCARGADO ADMINISTRATIVO OBRAS DE CAPTACIÓN”** y de **“AYUDANTE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES, CENTRAL HIDROELÉCTRICA ANTUCO”**, para el empleador **“ENDESA (Empresa de Ingeniería Ingendesa S.A.)”**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 287, de 14 de marzo de 2013, la Delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Oficina Provincial Biobío, de la Región del Biobío, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado sin N°, de 07 de febrero de 2013, que contiene los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, que por realizarse por el recurrente, en condiciones de alta y baja temperatura, con trabajo nocturno dependiendo de las necesidades de la empresa y trabajo subterráneo en túneles, configurando los requisitos de las letras b1), b2), c) y d) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado.

3.- Que, por Oficio Ordinario DGN N° 756/2013, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores indicadas en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha actividad, los fundamentos de las letras b1, b2) y d) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Hernán del Carmen Guaico Mauro**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador ENDESA (Empresa de Ingeniería Ingendesa S.A.), e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- **“ENCARGADO ADMINISTRATIVO OBRAS DE CAPTACIÓN”** y
- **“AYUDANTE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES, CENTRAL HIDROELÉCTRICA ANTUCO”**.




2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dichas labores, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

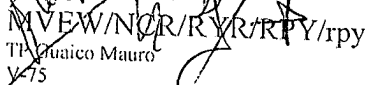
4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

  
**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Gestión Normativa
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Santiago
- SEREMI de Salud Región del Biobío
- Empleador
- Interesado

  
MVEW/NCR/RYR/RPY/rpy  
TP Quaiico Mauro  
Y-75